GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°.114

"Por la cual se traslada a el(la) docente JORGE HUMBERTO DOMÍNGUEZ GOMEZ por razones de salud"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020

ANTECEDENTES

Que el docente **JORGE HUMBERTO DOMÍNGUEZ GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N°73.236.750 quien se encuentra vinculado a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar como **DOCENTE PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE GALINDO** del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLIVAR**, solicitó por correo electrónico el día 3/03/2021 traslado por razones de salud.

La Clínica General del Norte expidió Dictamen Comité de Medicina Laboral de fecha agosto 4 de 2021 para el caso concreto y emitió las siguientes recomendaciones:

"(...) RESUMEN CLÍNICO DE ESPECIALISTA
Docente con diagnóstico de dolor crónico, lumbalgia mecánica, discatrosis de columna, hernia discal, estrés laboral en manejo con neurocirugía, medicina del dolor, fisiatría, psicología, manifiesta que dicho dolor se exacerba con las posturas prolongadas, sentada, desplazamientos prolongados en vehículos automotor y chalupas, movimientos de columna lumbo-sacra por lo tanto se emiten recomendaciones y restricciones laborales. Por todo lo anteriormente descrito, el Comité de Medicina Laboral recomienda:

1. Se le recomienda un buen ambiente laboral, con intervalos de descanso cada dos horas por 10 min. Realizando pausas activas de miembros inferiores y superiores durante la jornada laboral.
2. Evitar traslados prolongados en vehículos automotores o en vehículos fluviales (como chalupas, bus de transportes intermunicipales).
3. Se sugiere si es posible traslado a la cabecera municipal.
4. Puede laborar en funciones que no demanden muchos grupos de estudiantes y funciones que no demanden ia asignación de trabajos adicionales.
4. Realizar su actividad laboral en ambientes de armonía, comprensión, buena ventilación e iluminación.
5. El paciente debe practicar estilos de vida saludable.
6. Evitar subir y bajar escaleras frecuentemente.
7. Evitar desplazamientos en vehículos automotores (motocicletas que produzcan vibración del cuerpo.
8. (..)

Que, de la anterior petición, se le impartirá el trámite correspondiente de acuerdo al Decreto 1075 del 2015,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

"ARTICULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 114

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada al docente JORGE HUMBERTO DOMÍNGUEZ GOMEZ por razones de salud"

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.
3. (...)

Se efectúa el correspondiente análisis de procedibilidad para el caso concreto y tomará en cuenta el Concepto Comité Medico Laboral expedido por la Clínica General del Norte de fecha agosto 4 de 2021, requerido por la norma ibídem. Esta entidad territorial actuará conforme a lo establecido trasladando al docente a otra institución educativa para que continúe prestando sus servicios.

De igual manera, considerando que el Director Administrativo Planta de Establecimientos Educativos y el Director Técnico de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRAVESÍA** del municipio de **MOMPÓS – BOLIVAR** y que cumple con las recomendaciones médicas es procedente realizar el traslado del docente **JORGE HUMBERTO DOMÍNGUEZ GOMEZ**.

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD al docente de aula, **JORGE HUMBERTO DOMÍNGUEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°73.236.750, del NIVEL SECUNDARIA – AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, desde la INSTITUCION EDUCATIVA DE GALINDO del municipio de SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLIVAR hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRAVESÍA** del municipio de **MOMPÓS – BOLIVAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese y notifíquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario al correo electrónico: Jorgito_1971@hotmail.com, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

ARTÍCULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Turbaco – Bolívar, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2022.

WILLY ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCION PUBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Delanis Salas Villegas – Jefe Oficina Jurídica
V°B°: Jairo Andrés Beleño Bellido – Dirección Administrativa Planta E.E.
V°B°. Didier Flórez Martínez – P.U Grupo Planta y Personal (E)
Vo.Bo.: Lina Marcela Castro García – Contratista Función Publica
Elaboró: José Gregorio Hoyos V. – P.U Despacho